

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de agosto de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario N°. 2023-004, de MARIA ISABEL MELO KOPP contra COLFONDOS S.A. y el litisconsorte necesario por pasiva SAMUEL GÓMEZ MELO informando que se notificó a la demandada y litisconsorte mediante envío de la demanda como mensaje de datos del 24 de julio 2023 (08ConstanciaNotificación.pdf); que el traslado corrió del 27 de julio al 10 de agosto de 2023 (inhábiles 20, 30, de julio y 5 y 6 de agosto de 2023); la demandada y el litisconsorte contestaron en término (Archivos 09 y 10); así mismo que el 22 de enero hubo cambio de Secretaria.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La demandada **COLFONDOS S.A.**, una vez notificada, otorgó poder a través de su representante legal a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con la C. C. 53.140.467 y T.P. 199.923 del C. S. de la J., quien presentó contestación en término (08ContestaciónDemanda.pdf); por consiguiente, se dispondrá reconocer la personería judicial correspondiente.

Por su parte, el vinculado como litisconsorte necesario por pasiva, SAMUEL GÓMEZ MELO otorgó poder a la doctora LINA MARCELA RUBIANO MARTÍNEZ identificada con la C.C. 1.013.608.988 y T.P. 244.538 del C. S. de la J., quien presentó contestación en término (10ContestaciónDemanda.pdf); por consiguiente, se dispondrá reconocer la personería judicial correspondiente.

Así entonces, una vez revisadas las contestaciones se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda y se citará a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representante de la demandada, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo

electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes y con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, como apoderada de COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la doctora LINA MARCELA RUBIANO MARTÍNEZ, como apoderada del litisconsorte necesario por pasiva.

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por la señora MARIA ISABEL MELO KOPP.

**CUARTO: CITAR** a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**.

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.**

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los Estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 030 de fecha 21/02/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA